

**EDICTO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****EL SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL****H A C E S A B E R:**

Que en el expediente N° 279, adelantado en contra **MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR, GUILLERMO ANTONIO HERRERA CASTAÑO, GUILLERMO OBREGÓN GONZÁLEZ** y **MARYSOL MÉNDEZ CORTÉS** se dictó el Auto N° 097 por el cual se ordena la apertura de la investigación disciplinaria, fechado el **23 de marzo de 2022**, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO. – ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR** y **GUILLERMO ANTONIO HERRERA CASTAÑO**, en su condición de secretarios distritales del hábitat, para la época de los hechos; **GUILLERMO OBREGÓN GONZÁLEZ**, en su condición de subsecretario de gestión corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat y **MARYSOL MÉNDEZ CORTÉS**, subdirectora financiera de la misma entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. - ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

2.1.- Solicitar a la Secretaría Distrital del Hábitat la siguiente información y documentación:

- *Copia en medio magnético del plan anual de adquisiciones de la Secretaría Distrital del Hábitat correspondiente a los años 2016 y 2017.*
- *Copia del manual de contratación y manual de supervisión de la Secretaría Distrital del Hábitat vigente para los años 2016 y 2017.*
- *Copia de los actos administrativos emitidos por la Secretaría Distrital del Hábitat por medio de los cuales se constituyeron reservas presupuestales para los años 2016 y 2017, con sus respectivas justificaciones presentadas por el ordenador del gasto.*
- *Copia de los actos administrativos o documentos que justifiquen la no utilización de recursos presupuestados y que generaron saldos disponibles no utilizados por la Secretaría Distrital del Hábitat.*
- *Copia digital de la carpeta contractual del convenio interadministrativo 534 de 2016 suscrito con la Empresa de Renovación Urbana el 29 de diciembre de*

2016, en especial de la totalidad de documentos proferidos en la etapa contractual y postcontractual.

- *Explicar la situación presentada en el caso del convenio interadministrativo 534 del 29 de diciembre de 2016 para el cual, al parecer, se constituyeron reservas presupuestales para ejecutar en 2017, pero finalmente se conformaron pasivos exigibles para la referida contratación. La respuesta se acompañará de los respectivos soportes documentales.*
- *Informe en el que se señale mes a mes, para los años 2016 y 2017, cuál fue el porcentaje de ejecución presupuestal, el número de procesos de contratación que se iniciaron y el número de contratos que se firmaron.*

TERCERO. - COMISIONAR a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios para que recaude las pruebas y proyecte la decisión que en derecho corresponda dentro de las presentes diligencias.

CUARTO. - Citar y escuchar en diligencia de versión libre a los disciplinados, a fin de que, si es su deseo, hagan uso de este derecho.

QUINTO. - Por Secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, se adelantarán las siguientes diligencias:

1. *Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, D.C., en cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017.*
2. *Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en este auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto líbrense la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.*
3. *Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 154 del C.D.U.*
4. *Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes disciplinarios de MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía 52.421.852; GUILLERMO ANTONIO HERRERA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 80.417.404; GUILLERMO OBREGÓN GONZÁLEZ, cédula de ciudadanía 12.114.977 y MARYSOL MÉNDEZ CORTÉS, identificada con cédula de ciudadanía 52.309.101.*
5. *Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.*

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría Común de la Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con la solicitud de información sobre actos procesales realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos disciplinarios bajo radicado número 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).

SÉPTIMO: Por la Secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, háganse las anotaciones y trámites de rigor”.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES (**MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR, GUILLERMO ANTONIO HERRERA CASTAÑO y GUILLERMO OBREGÓN GONZÁLEZ**), SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL C.D.U.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)**.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán López- Contratista -DDAD